



ESPAÑA COMPITE:
EN LA EMPRESA COMO EN EL DEPORTE



SUMARIO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL “ESPAÑA COMPITE”	3
II. DONACIONES A LA FUNDACIÓN DEPORTE JOVEN.	6
III. PROGRAMA DE AYUDAS	7

I. DESCRIPCIÓN GENERAL “ESPAÑA COMPITE”

I.1. EL PROGRAMA

La Disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, recoge las actividades consideradas durante el año 2017 como actividades prioritarias de mecenazgo. **Entre esas actividades figuran las llevadas a cabo por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte» con la finalidad de contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.**

Los donativos, donaciones y aportaciones a las actividades señaladas en el párrafo anterior, de conformidad con el apartado Dos de esta disposición adicional, pueden beneficiarse de la elevación en cinco puntos porcentuales de los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en la citada Ley 49/2002. Por otro lado, cada aportante no podrá destinar más de 50.000 euros por año al citado proyecto.

La calificación como *actividad prioritaria de mecenazgo* de este Proyecto para el año 2017, comporta un beneficio fiscal para las empresas que realicen donativos, donaciones y aportaciones a favor de la *Fundación Deporte Joven*, para la gestión del programa “España Compite”, consistente en una deducción a practicar en la cuota del Impuesto sobre Sociedades igual al 40% de los citados donativos, donaciones o aportaciones.

El importe de la deducción está sujeto a un doble límite:

- Los donativos, donaciones o aportaciones **con derecho a deducción** de cada empresa **no podrán superar anualmente el 15% de la Base Imponible del impuesto de sociedades.**
- **El importe de los donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción está limitada a 50.000 euros.**

Aplicando dichos límites, la deducción máxima que puede disfrutar una empresa por aportaciones al Proyecto será de 20.000 euros que es el 40% de la donación máxima de 50.000 euros, para lo cual la empresa que realice la donación tendrá que tener, además, una base imponible de, al menos, 333.334 euros (ya que el 15% de esa cantidad es, precisamente, 50.000 euros).

En cualquier caso si se realizan donativos, donaciones o aportaciones superiores, las cantidades correspondientes al periodo impositivo no deducidas podrán aplicarse en **las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos**, siempre con los límites anteriormente comentados.

Estos donativos, donaciones o aportaciones serán compatibles con cualquier otro tipo de contribuciones que pueda recibir la Fundación Deporte Joven.

“España Compite” se constituyó como un gran espacio de encuentro y compromiso entre la empresa y el deporte que desarrolle, potencie y ponga de manifiesto los valores compartidos, el impulso a la actividad empresarial, el fomento del deporte y la creación de empleo.

Respecto a los incentivos fiscales para las entidades donantes, se presentan a continuación varios ejemplos:

Deducción en cuota del 40% de la donación realizada. La Donación obedece al menor de los siguientes límites: - Donación ≤ 15% BI - Donación ≤ 50.000 €																					
Así, para maximizar la deducción, se cumple que: Si Base Imponible < 333.334 € Donación ≤ 15 % Base Imponible																					
<p>Ej. 1: Base Imponible = 200.000 € Donación = 30.000 €</p> <p><u>Suponemos:</u> Base Imponible = 200.000 € Donación = 30.000 € Límite 1: 15% 200.000 = 30.000 Límite 2: 50.000</p> <p>El importe de la donación está dentro de los límites, por lo que será deducible el 40% de 30.000€.</p> <table> <tr> <td>Base Imponible:</td> <td>200.000 €</td> </tr> <tr> <td>Tipo Gravamen:</td> <td>x 30%</td> </tr> <tr> <td>Cuota Íntegra</td> <td>60.000</td> </tr> <tr> <td>Deducción:</td> <td>12.000</td> </tr> <tr> <td>Cuota Líquida</td> <td>48.000</td> </tr> </table>	Base Imponible:	200.000 €	Tipo Gravamen:	x 30%	Cuota Íntegra	60.000	Deducción:	12.000	Cuota Líquida	48.000	<p>Ej. 2: Base Imponible = 200.000 € Donación = 35.000 €</p> <p><u>Suponemos:</u> Base Imponible = 200.000 € Donación = 35.000 € Límite 1: 15% 200.000 = 30.000 Límite 2: 50.000</p> <p>El importe de la donación supera el primer límite, por lo que lo máximo deducible será aplicando la deducción sobre el importe de dicho límite: 30.000 x 40%.</p> <table> <tr> <td>Base Imponible:</td> <td>200.000 €</td> </tr> <tr> <td>Tipo Gravamen:</td> <td>x 30%</td> </tr> <tr> <td>Cuota Íntegra</td> <td>60.000</td> </tr> <tr> <td>Deducción:</td> <td>12.000</td> </tr> <tr> <td>Cuota Líquida</td> <td>48.000</td> </tr> </table>	Base Imponible:	200.000 €	Tipo Gravamen:	x 30%	Cuota Íntegra	60.000	Deducción:	12.000	Cuota Líquida	48.000
Base Imponible:	200.000 €																				
Tipo Gravamen:	x 30%																				
Cuota Íntegra	60.000																				
Deducción:	12.000																				
Cuota Líquida	48.000																				
Base Imponible:	200.000 €																				
Tipo Gravamen:	x 30%																				
Cuota Íntegra	60.000																				
Deducción:	12.000																				
Cuota Líquida	48.000																				

Deducción en cuota del 40% de la donación realizada. La Donación obedece al menor de los siguientes límites:

- Donación \leq 15% BI
- Donación \leq 50.000 €

Así, para maximizar la deducción, se cumple que:

Si Base Imponible \geq 333.334 €
Donación \leq 50.000 €

Ej. 3: Base Imponible = 333.334 € Donación = 50.000 €	Ej. 4: Base Imponible = 333.334 € Donación = 60.000 €
<p><u>Suponemos:</u></p> <p>Base Imponible = 333.334 € Donación = 50.000 € Límite 1: 15% 333.334 = 50.000 Límite 2: 50.000</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; background-color: #d9e1f2;"> <p>El importe de la donación está dentro de los límites, por lo que será deducible el 40% de 50.000€.</p> </div> <p>Base Imponible: 333.334 € Tipo Gravamen: _____ x 30%</p> <p>Cuota Íntegra 100.000</p> <p>Deducción: 20.000</p> <p>Cuota Líquida 80.000</p>	<p><u>Suponemos:</u></p> <p>Base Imponible = 333.334 € Donación = 60.000 € Límite 1: 15% 333.334 = 50.000 Límite 2: 50.000</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; background-color: #d9e1f2;"> <p>El importe de la donación supera el ambos límites, por lo que lo máximo deducible será aplicando la deducción sobre el importe de dichos límite: 50.000 x 40%.</p> </div> <p>Base Imponible: 333.334 € Tipo Gravamen: _____ x 30%</p> <p>Cuota Íntegra 100.000</p> <p>Deducción: 20.000</p> <p>Cuota Líquida 80.000</p>

II. DONACIONES A LA FUNDACIÓN DEPORTE JOVEN.

Cualquier empresa que desee realizar una donación a la actividad prioritaria de mecenazgo “España Compite: en la empresa como en el Deporte” debe cumplimentar todos los campos del formulario (**Anexo 1**) EMPRESA ASOCIADA (DONANTE) 2017 y remitir el **documento original firmado en todas sus páginas** a la dirección de correo postal Fundación Deporte Joven CSD C/ Martín Fierro, 5 28040 Madrid.

Una vez recibido este formulario en la Fundación Deporte Joven, se procederá a comprobar su adecuación formal. A partir de ahí, en el caso de que los proyectos por los que haya mostrado preferencia sean validados y, además, si la entidad/deportista que desarrolla el proyecto cumple con los requisitos para ser beneficiario de una ayuda, la Fundación Deporte Joven respetará el deseo del donante y se le comunicará vía email al citado donante. Desde ese momento, el donante podrá realizar la donación.

Tras la recepción de la Donación, la Fundación Deporte Joven emitirá la correspondiente certificación para que la empresa donante pueda ser beneficiaria de los incentivos fiscales al mecenazgo regulados en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

La Fundación Deporte Joven podrá utilizar la Razón Social o Nombre Comercial de la Empresa Asociada (Donante) en las memorias y desarrollos de comunicación vinculados al programa “España Compite: en la Empresa como en el Deporte”.

La Empresa Asociada (Donante) podrá utilizar el logotipo del Programa haciendo mención expresa al mismo con la leyenda: “empresa colaboradora del Programa España Compite”.

III. PROGRAMAS DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En el marco del Programa “España Compite”, entre otras actuaciones que se puedan determinar, se establece un programa de ayudas para el año 2017, con las siguientes líneas de acción:

1. Participación de entidades deportivas en competiciones (ligas no profesionales).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades deportivas que acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto deportivo que cumpla con los objetivos del Programa según el Anexo 2.
- b) En el caso de entidades deportivas que no sean federaciones deportivas, estar dadas de alta en las correspondientes Federaciones Deportivas Oficiales.
- c) Haber participado en alguna competición oficial (año anterior o presente) en cualquiera de las categorías reconocidas por su Federación.
- d) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

2. Preparación y/o participación de deportistas en competiciones deportivas.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los deportistas que acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto deportivo según el Anexo 3.
- b) Tener licencia federativa en vigor expedida por alguna de las Federaciones Deportivas oficiales.
- c) No estar sancionado en firme por dopaje.
- d) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

- e) Haber participado en alguna competición oficial (año anterior o presente) en cualquiera de las categorías reconocidas por su Federación.

3. Organización de actividades deportivas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades **de ámbito federativo** que organicen actividades deportivas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar un proyecto deportivo que cumpla con los objetivos del Programa según el anexo 2.
- b) En el caso de entidades deportivas que no sean federaciones deportivas, estar dadas de alta en las correspondientes Federaciones Deportivas oficiales.
- c) No tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

III.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Valoración formada por representantes de la Fundación Deporte Joven y que podrá contar con la participación de técnicos del CSD así como otros técnicos especializados en la materia objeto de los proyectos presentados.

III.3. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS

El desarrollo de este programa de ayudas está ligado a la existencia de donaciones por parte del tejido empresarial. A medida que se vayan captando donaciones, se podrán ir concediendo las ayudas.

Las empresas donantes podrán manifestar en el formulario de empresa asociada (Anexo 1) su preferencia en el destino de su donación a determinados proyectos/actividades presentados a este programa de ayudas.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los solicitantes de las ayudas (personas físicas o jurídicas) deberán remitir los **formularios originales correspondientes firmados, en todas sus páginas**, (Anexos 2 ó 3 según se trate de personas jurídicas o físicas), a la dirección de correo postal **Fundación Deporte Joven CSD, C/ Martín Fierro, 5 (28040 Madrid)**, junto con:

- Certificado positivo de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado positivo de estar al corriente en sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso de deportistas, copia de la licencia federativa en vigor.
- En el caso de entidades, copia de la inscripción en la federación deportiva correspondiente.

III.4. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que la evaluación de las solicitudes presentadas sea favorable, y de que exista financiación suficiente por parte de las empresas donantes para desarrollar esta iniciativa, la Fundación Deporte Joven comunicará al beneficiario, vía email, la aprobación de su solicitud y la concesión de la ayuda.

III.5. ABONO DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda correspondiente, la Fundación Deporte Joven transferirá al beneficiario/a el importe de la misma, aplicándose en el caso de las personas físicas, las retenciones legalmente vigentes en base a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

III.6. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA

Los beneficiarios deberán remitir una memoria explicativa sobre el **proyecto/actividad ejecutada (anexos 4 o 5), junto con los justificantes de gasto y pago por el importe de la ayuda concedida**, en el plazo de 2 meses una vez finalizado el proyecto/actividad objeto de la ayuda.

La ayuda recibida en el marco del programa “España Compite”, deberá ser empleada en gastos directamente relacionados con el proyecto/actividad objeto de la misma. No se admitirán aquellos gastos generados como consecuencia del pago de sanciones,

gastos derivados de procedimientos judiciales, intereses de demora, embargos, el IVA recuperable por las entidades beneficiarias.

La Fundación Deporte Joven podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica, económica y financiera estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de la actividad.

La entidad/deportista asume la plena responsabilidad de la realización del proyecto/actividad, y mantendrá indemne a la Fundación Deporte Joven de cuantas responsabilidades, directas o indirectas, se deriven del mismo.

III.7. REINTEGRO

En el caso de que el beneficiario no presente la memoria justificativa señalada en el apartado anterior, la Fundación Deporte Joven podrá solicitar el reintegro de la ayuda. Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá reembolsar el importe de la misma en caso de:

- a) Tener sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- b) En el caso de deportistas, ser sancionado en firme por dopaje.
- c) No haber destinado la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.

III.8. COMUNICACIÓN

La Fundación Deporte Joven podrá utilizar el nombre del beneficiario de la ayuda (persona física o jurídica), así como la denominación de la actividad ejecutada con cargo a la misma, en las memorias y desarrollos de comunicación vinculados al programa “España Compite: en la empresa como en el Deporte”.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, CONTACTAR CON LA FUNDACIÓN DEPORTE JOVEN.

Horarios de Atención telefónica: días laborables, de 10:00 a 14:00 horas.

Teléfono: 91 589 67 13

Email: espanacompite@fdj.csd.gob.es